



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 050- 2008/MLV

La Victoria, 14 de mayo de 2008

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 007-2008-CPDU/MDLV de laS Comisiones de Desarrollo Urbano y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 al señalar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público tienen entre sus funciones de conformidad al artículo 81° numeral 2.3 de la Ley precitada; la supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 117-2008-GDU-MDLV de fecha 6 de mayo de 2008, propone el proyecto de Ordenanza que aprueba el Sistema de la Red Vial de Transporte Interprovincial del distrito de La Victoria, adjuntando para ello como anexos el Plano de la Red Vial de Transporte Interprovincial y el Estudio Técnico que lo sustenta, en el que se incluye el Programa de Reordenamiento del Transporte Interprovincial de Pasajeros y Carga en el distrito de La Victoria, y el Estudio de Zonas de Conflicto del Tráfico, exponiendo en él la problemática vial que afronta el distrito de La Victoria;

Que, es política de la actual gestión facilitar a los vecinos que circundan y viven en el distrito el acceso pleno a una libre circulación, estableciendo a partir la siguiente propuesta de vías que permitan una mejor circulación vial y descongestionamiento de las vías propuestas;

Que, la Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, señala en el artículo 5° que corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima la definición y aprobación de las secciones viales normativas y derechos de vía de las vías expresas, arteriales y colectoras; de los intercambios viales y de las vías locales del Cercado

de Lima, en tanto que corresponderá a las municipalidades distritales la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías locales;

En merito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL SISTEMA DE LA RED VIAL DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Sistema de la Red Vial de Transporte Interprovincial del Distrito de La Victoria, juntamente con los anexos que forman parte de ésta: el Plano de la Red Vial de Transporte Interprovincial y el Estudio Técnico que lo sustenta, en el que se incluye el Programa de Reordenamiento del Transporte Interprovincial de Pasajeros y Carga en el Distrito de La Victoria, y el Estudio de Zonas de Conflicto del Tráfico.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia previa materialización de la aprobación por la Municipalidad Metropolitana de Lima y previa publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, se deja sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Ordenanza, así como sus anexos a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su trámite correspondiente.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria General, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, Infraestructura y Transporte el seguimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE